



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO BRONTO SKYLIFT MODELO F-44 RLX, Nº SERIE 5452-008, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

En la ciudad de Granada, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

COMPARECE

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** con D.N.I. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de **INCIPRESA, S.A.U.**, con C.I.F. **A-36633600**, según copia autorizada de escritura de poder otorgada por la mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. [REDACTED] el día 15 de febrero de 2013, con el nº 313 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de junio de dos mil trece**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **983**, literalmente dice:

*"Visto expediente núm. 88/2013 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de vehículo BRONTO SKYLIFT, modelo F-44 RLX, nº de serie 5452-008, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:***



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de realizar un mantenimiento e inspección de la plataforma del vehículo BRONTO para rescate y lucha contra el fuego.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2013 y 2014, según documentos contables obrantes en el mismo.

Tercero.- Completado el expediente número 88/2013 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de mantenimiento de vehículo BRONTO SKYLIFT, modelo F-44 RLX, nº de serie 5452-008, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día **once de septiembre de dos mil trece**, adoptó la resolución que con el nº **122R/2013**, literalmente dice:

"Visto expediente **número 88/2013** del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO BRONTO SKYLIFT MODELO F-44 RLX, Nº DE SERIE 5452-008, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO y teniendo en cuenta el informe elaborado por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 26 de julio de 2013, obrante en el expediente, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)** y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 151.1 y 170 d) del TRLCSP, **se entiende como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil INCIPRESA S.A.**

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO BRONTO SKYLIFT MODELO F-44 RLX, Nº DE SERIE 5452-008, DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, a la mercantil **INCIPRESA S.A.**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

- **Revisión e inspección anual:** por un precio de **5.500 euros** (cinco mil quinientos euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (**5.500 euros**) de 0 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.155 Euros, totalizándose la oferta en 6.655 euros.

- **Cambio de aceite anual:** por un precio de **1.642,06 euros** (mil seiscientos cuarenta y dos euros con seis céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (**1.642,06 euros**) de 0 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 344,83 euros, totalizándose la oferta en 1.986,89 euros

El **plazo de garantía** para los repuestos (filtros de presión, filtros de retorno y cambio de aceite) es de 1 año.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios de mantenimiento del vehículo BRONTO SKYLIFT modelo F-44 RLX, nº de serie 5452-008, del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, a la mercantil **INCIPRESA, S.A.U.**, representada D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

- **Revisión e inspección anual:** por un precio de **5.500 euros** (cinco mil quinientos euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (**5.500 euros**) de 0 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.155 Euros, totalizándose la oferta en 6.655 euros.

- **Cambio de aceite anual:** por un precio de **1.642,06 euros** (mil seiscientos cuarenta y dos euros con seis céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (**1.642,06 euros**) de 0 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 344,83 euros, totalizándose la oferta en 1.986,89 euros

El **plazo de garantía** para los repuestos (filtros de presión, filtros de retorno y cambio de aceite) es de 1 año.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1107 13501 21400 denominada "Mantenimiento de vehículos Servicio Extinción de Incendios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega.

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de CUATRO AÑOS.**

Lugar de ejecución: Granada.

CUARTA. Régimen de pagos.

El precio de este servicio se facturará anualmente, haciéndose constar en las facturas como destinatario de las mismas al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Granada.

QUINTA. Revisión de Precios.

Sí procede, a partir del tercer año de ejecución del contrato, en su caso, siendo la **fórmula** a aplicar la siguiente: el coeficiente de revisión de precios aplicable a las cantidades líquidas que tengan derecho a revisión equivaldrá al 30 % de la variación del IPC calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

SEXTA. Plazo de garantía.

Dos años desde la realización de cada servicio

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios.

El responsable del contrato, que será el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego.

NOVENA. Modificación del contrato.

No procede, salvo que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.

Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **357,10 euros**, según resulta de la carta de pago número 320130016124, de fecha **10/09/2013**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 88/2013

Nº Operación: 220130005003

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización,
Contratación y Compras**

Juan Antonio Fuentes Gálvez



Doy Fe,

La Secretaria General,

Mercedes López Domech

El adjudicatario

 **INCIPRESA**